

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de la Regencia del Reino de 23 de Noviembre de 1870 se acordó con buen consejo reunir en uno los dos Museos de Pintura y Escultura del Prado y de la Trinidad, incorporando además al primero cuantas obras de mérito notable se hallaban dispersas en las dependencias del Estado. Para llevar á efecto tal propósito se nombró una comision de personas en alto grado competentes, que propusiera tambien un reglamento, la planta del personal, la administracion y régimen del Museo, y que formara un razonado catálogo historial y por Escuelas de las obras de arte que tan preciosa coleccion comprende. Tarea de tamaño magnitud requiere penosas investigaciones, trabajos concienzudos y largos plazos, circunstancias todas que en vista del incendio que acaba de destruir ocho cuadros, de no gran importancia por fortuna, del Museo Nacional antiguo son un peligro verdadero ante el que la indiferencia es imposible, y del que puede alcanzar en su dia responsabilidad de grande empeño al Ministro de Fomento. Es, pues, una necesidad apremiante proponer á V. M. la reunion inmediata y sin demora de los Museos Nacionales, sacando de las salas despachos de esta Secretaría lo más precioso de las obras que custodia, salvo siempre el dejar á la Comision que en esto entiende la más amplia libertad de aconsejar cuanto su competente ilustracion le dicte para completar á su tiempo la interesante organizacion de que se trata.

Ante la contingencia de que una sola obra de arte pueda desaparecer con menoscabo y desprestigio de la patria de Murillo toda precaucion es poca; y si á esto se agrega el que la existencia de los dos Museos origina forzosamente la duplicidad de cargos de carácter adminis-

trativo, y por consecuencia mayor gasto, únese á la razon esencial de patriotismo la de la necesaria economía en los servicios que pesan sobre los fondos generales del Estado. El presupuesto del personal de ámbos Museos asciende al presente á 64.435 pesetas; en la organizacion que por el presente se propone queda reducida aquella suma á 52.280, resultando una diferencia á favor de los fondos del Erario de 12.155 pesetas, sin que dejen de atenderse á las necesidades más urgentes; y autorizado el Ministerio por los artículos 2.º y 4.º de la ley de presupuestos que rige para organizar los servicios, realizando todas las economias posibles, es un deber de conciencia el usar de tal derecho en este punto, tanto más fácil de cumplir cuanto que al propio tiempo resulta más asegurada la conservacion y cuidado de las codiciadas joyas que nuestros Museos encierran.

Fundado en tales razones el Ministro que suscribe, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Marzo de 1872.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Decreto: En conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Queda incorporado al Museo Nacional del Prado el de Pintura y Escultura de la Trinidad.

Art. 2.º El Director del Museo del Prado se hará cargo inmediatamente de las obras de arte, inventarios, muebles y enseres de todas clases del antiguo Museo Nacional, y desde la fecha quedan á las órdenes de aquel todos los empleados de este.

Art. 3.º Se trasladarán al primero las mejores obras del segundo á juicio del Director de aquel, exponiéndolas al público con preferencia á los de menos importancia, hasta tanto que, arbitrándose recursos, se amplie suficientemente el edificio para dar cabida á todas.

Art. 4.º El personal del Museo se ajustará á la planta siguiente:

Un Director con 7.500 pesetas.

- Un Subdirector con 4.000.
- Un Secretario con 2.000.
- Un Escribiente con 1.250.
- Dos restauradores á 3.000.
- Uno con 2.000.
- Un ayudante con 1.750.
- Un forrador con 1.250.
- Un moledor de colores con 1.000.
- Un cantero con 1.500.
- Un conservador con 1.750.
- Un carpintero con 1.250.
- Un jardinero con 1.250.
- Un Conserje con 2.000.
- Ocho Celadores á 1.250.
- Cuatro porteros, uno á 1.500 pesetas y tres á 1.000.
- Y cuatro guardas á 820 pesetas.

Art. 5.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se suprimen los cargos de Director, forrador y Escribiente del Museo de la Trinidad. El resto del personal de este ingresará desde luego en la nueva planta, y se suprimirán tambien las plazas de dependientes que no tengan cabida en ella, cesando los más modernos.

Art. 6.º El Director del Museo adoptará las resoluciones convenientes respecto á la distribucion del personal y al cuidado y vigilancia que exigen las obras que queden en el Ministerio formará un reglamento provisional que someterá á la aprobacion superior en el término más breve.

Art. 7.º Los créditos consignados por la ley de 30 de Junio de 1870 para el servicio del Museo del Prado con el carácter de permanentes y aplicacion á la Seccion 7.ª del presupuesto general del Estado, se trasfieren: el de 49.405 pesetas al cap. 17, art. 1.º, y el de 12.322 al 18, 1.º del de este Ministerio, modificándose en este sentido la orden de la Regencia del Reino de 12 de Junio de 1870.

Art. 8.º El Ministro de Fomento adoptará las medidas oportunas para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—
AMADEO.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 930.

Seccion 1.ª—Diputacion provincial.

Convocatoria.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley provincial, y en la Real orden de 17 de Marzo último convoco para el dia 16 del corriente mes, que lo es décimo del actual año económico, y hora de las doce de la mañana, á la Diputacion de esta provincia, con el objeto de celebrar la primera sesion del periodo que debe en dicho dia inaugurarse.—Omito recomendar á los Sres. Diputados su puntual asistencia á la sesion indicada, por que así es de esperar del interés que todos ellos, deben tomarse en cuanto se relaciona con el de la provincia.

Tarragona 10 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 931.

ADMINISTRACION ECONOMICA. DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Desde el dia 4 del actual queda abierto el pago de la mensualidad de Febrero de este año, en la forma siguiente:

Dia 4. Cesantes, jubilados y ex-claustrados que hayan jurado la Constitucion.

Dia 5. Montes-pios civiles y militares.

Dia 6. Retirados de guerra y marina.

Dia 8. Pensiones remuneratorias.

El pago de esta mensualidad quedará definitivamente cerrado el dia 12 del actual, desde cuya fecha dejarán de abonarse á los que no se hayan presentado á percibirlo.

Tarragona 2 de Abril de 1872.—
Francisco de Laza y Marin.

CUENTA ADICIONAL.

Meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1871.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y el 83 de la de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.

		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior:		
En la Depositaria de fondos provinciales	{ En papel .. En metálico ..	246.790'06
En el Instituto de segunda enseñanza		1.001'97
En el Colegio de internos del mismo		243'55
En la Escuela Normal de Maestros		332'43
En la id. id. de Maestras		143'96
En la Casa de Misericordia de Tarragona	351'36	428'04
En la id. id. de Tortosa	76'68	
En la Casa de Expositos de Tarragona	2.690'40	2.745'23
En la id. id. de Tortosa	54'83	
Producto de las rentas y censos de la provincia		"
Idem del ramo de Instrucción pública		"
Idem del id. de Beneficencia		"
Idem del contingente provincial que han satisfecho los pueblos durante el expresado trimestre	67.312'96	68.904'72
Idem de arbitrios especiales		"
Idem de resultados de presupuestos anteriores	1.591'76	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el referido trimestre	15.833'90
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"

TOTAL CARGO..... 336.423'86

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.
GASTOS OBLIGATORIOS.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría		42'23	42'23
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	400'00		400'00
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los del neantes que les auxilian	"	"	"

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas	2.387'50		2.387'50
Idem por id. del servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	"	"

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"	"	"
---	---	---	---

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	6.418'50		6.418'50
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	9'20	328'50	337'70
Idem por id. del Colegio de internos	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector de primera enseñanza	"	"	"
Idem por obligaciones de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Casa de Misericordia de Tarragona	1.203'77		1.203'77
Idem por id de la id. id. de Tortosa	1.117'80		1.117'80
Idem por id. de la Casa de Expositos de Tarragona	3.311'74		3.611'74
Idem por id. de la id. id. de Tortosa	7.651'29		7.651'29

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase	"	"	"
---	---	---	---

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	"	"	"
---	---	---	---

Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno..... 66.493'65 66.493'65

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	27.219'49		27.219'49
---	-----------	--	-----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial incluso la indemnización á los Diputados de la Comisión permanente	1.250'00		1.250'00
--	----------	--	----------

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870	11.539'07		11.539'07
--	-----------	--	-----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia	15.833'90		15.833'90
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872	51.000'00		51.000'00

TOTAL DATA..... 6.427'70 189.978'94 196.406'64

RESUMEN.

Pesetas.

Importa el cargo	336.423'86
Idem la data	196.406'64
Existencia para el siguiente trimestre	140.017'22

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos (En papel ..	133.119'44	}	133.110'44
provinciales..... (En metálico ..	"		
En el Instituto de segunda enseñanza	664'27		
En el colegio de internos del mismo	243'55		
En la Escuela Normal de maestros	332'43		
En la id. id. de maestras	143'96		140.017'22
En la Casa de Misericordia de Tarragona	147'39		
En la id. id. de Tortosa	9'88		
En la id. de Expositos de Tarragona	3.178'66		
En la id. id. de Tortosa	2.186'44		

Igual.

Tarragona 30 de Marzo de 1872.—El Depositario.—Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la C. P., Palau.

Núm. 933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batá.

Los propietarios de esta villa y su término municipal cuya riqueza imponible haya sufrido alguna alteracion durante el presente año económico, podrán acudir á manifestarlo en esta Alcaldía desde el dia 15 al 30 del mes actual con los documentos que lo justifiquen, sin los cuales y pasado el plazo que se señala, no se admitirá reclamacion alguna.

Estimaré de los Sres. Alcaldes de Gandesa, Bot, Caseras, La Puebla y Vilalba, lo hagan saber en sus respectivas localidades.

Batá 6 de Abril de 1872.—El Alcalde, Pedro Huguet.

Núm. 934.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la servia, dotada con 500 pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes presenten las solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Milá 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Prats.

Núm. 936.

Don Juan Martí, Alcalde constitucional del pueblo de Alfara.

Hago saber: Que debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo

año económico de 1872 á 73, se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues que finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cherta, Aldover, Roquetas y Tortosa, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Alfara 30 de Marzo de 1872.—Juan Martí.

Núm. 937.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero último se publican en el *Boletín oficial* de la provincia los extractos de los acuerdos tomados por la Junta, no obstante de que vienen ya celebrándose públicamente las sesiones desde algun tiempo á esta parte; debiendo advertir para conocimiento del público que los dias señalados para las ordinarias son los Martes de cada semana á las siete de la tarde en el Palacio de la Diputacion provincial.

Extracto de los acuerdos de 5 de Marzo.

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

No haber lugar á proseguir el expediente contra la maestra de Pradip Doña Lorenza Casanovas, dándole por terminado y comunicar esta resolución al Gobierno de la provincia, al Ayuntamiento y Junta local de Pradip y á la profesora.

Que el Inspector gire la visita extraordinaria acordada á la escuela de niños de Poble de Montornés, luego de terminadas las oposiciones.

Decir al Alcalde de Perelló que ponga en la escuela de Admetlla, al Maestro, sin perjuicio de continuarse el expediente de faltas.

Comprender en las oposiciones anunciadas la escuela de niñas de Pont de Armentera, vacante por haber sido nombrada la maestra para la de Vilafranca.

Anunciar por concurso la vacante de la de niñas de Bonastre por defuncion de la Maestra.

Prevenir á la Maestra de Figuerola que no se ausente sin el competente permiso, y manifestar al Alcalde que el cargo de Secretario del Juez de Paz es incompatible con el de la escuela de niños y que el Maestro debe optar por uno solo de los dos cargos.

Oficiar al Alcalde de Altafulla para que suspendiendo la traslacion de la escuela de niñas informe el Ayuntamiento sobre el asunto.

Que no ha lugar á anunciar vacante la escuela de niños de Masó, como pretendiendo el Ayuntamiento por obtenerla legítimamente en propiedad el actual Maestro.

Oficiar al Alcalde de Poble de Mas-

luca para que sin escusa pague á los Maestros los haberes del segundo trimestre de este año económico.

Oficiar al Gobierno de la provincia lo oportuno á fin de obligar al Ayuntamiento de Aldover á pagar al Maestro el personal, material y retribuciones desde 1.º de Julio último y parte del material del año anterior económico.

Igual oficio para el pago de sueldo, retribuciones y alquiler de casa de los meses de Enero, Febrero y dos dias de Marzo de 1871 á D. Ramon Robert como Maestro que era de Cherta.

Pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de Perafort sobre los extremos del expediente de faltas del Maestro.

Extractos de los acuerdos de 21 de Marzo.

Que se formen y remitan las ternas para la provision de las escuelas que han sido objeto de las oposiciones con sujecion á las calificaciones del Tribunal.

Desestimar una instancia del encargado de D.ª Josefa Calaf por no haber facultades en la Junta para alterar las calificaciones hechas por el Tribunal de oposiciones.

Pasar á informe de una seccion la instancia remitida por el Gobierno de la provincia sobre cuestion de habitacion de uno de los Profesores de Uldecorá.

Pasar al Inspector el expediente relativo á traslacion de la escuela de niñas de Altafulla para que informe.

Oficiar al Gobierno de la provincia para que se obligue al Alcalde de Cambrils á pagar á los maestros sus haberes.

Pasar informe al Ayuntamiento de Roquetas sobre pago de haberes retribuciones y material que reclama la viuda del Maestro D. Ramon Roca y Soler.

Pedir á una seccion la memoria de la visita del Inspector á las escuelas de los partidos de Falsé y Tarragona.

Dar conocimiento á la Maestra de Figuerola de una comunicacion del Alcalde relativa á traslacion de la escuela, para que conteste dentro seis dias.

Pedir informe al Alcalde de Bañeras sobre el mal estado del local de la escuela que denuncia el Maestro.

Decir al Alcalde de Llorens que el maestro que ha nombrado el Municipio solo puede serlo en calidad de interino.

Oficiar al Alcalde de Alió para el pago á D. Manuel Miralles de lo que acredita por material como maestro que fué de la escuela.

Pasar á una seccion el expediente de faltas del maestro de Admetlla.

Pedir informe al Alcalde de Ascó sobre la reclamacion de haberes y retribuciones de la Maestra cesante.

Pasar á informe del Inspector una instancia del maestro de Bellvey sobre convertir en otros objetos de material una tarima que no puede colocarse en la escuela.

Tarragona 8 de Abril de 1872.—El Secretario, José Maria de Torres.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Lloá durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

FEBRERO.

Dia 1.º Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, eligiéndose acto continuo entre los individuos que lo componen los cargos de Alcalde y Sindico, saliendo elegido para el primer cargo D. Mariano Roigé y D. Miguel Piñol y Givert para el segundo; inmediatamente se fijó para las sesiones que debe celebrar el Ayuntamiento con carácter de ordinarias, los sábados por las mañanas.

Dia 3.º Se acordó practicar el alistamiento de todos los mozos, casados ó viudos que debe comprender el sorteo de este año para el reemplazo del Ejército.

Dia 10.º Se acordó fijar al público la lista de los electores que tiene este distrito municipal, siendo las reclamaciones de inclusion ó exclusion de la misma hasta fin de mes.

Dia 24.º Se procedió al nombramiento de la junta local de instruccion primaria, y remitiendo á la provincial relacion que reclama, de los nombrados.

MARZO.

Dia 16.º Se procedió al nombramiento de los peritos repartidores para la contribucion de inmuebles, que corresponde nombrar ha este Ayuntamiento, y elevar al Sr. Administrador económico de la provincia, la propuesta en terna de los peritos que corresponde nombrar aquella autoridad segun la circular publicada por la misma.

El presente extracto, ha sido presentado en Ayuntamiento y aprobado en sesion de este dia.

Lloá 6 de Abril de 1872.—Blas Grau, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Roigé.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento de Tivisa, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

MES DE ENERO.

Dia 1.º En la sesion extraordinaria de este dia se dió posesion á los Concejales electos retirándose de su cargo los que componian el Ayuntamiento anterior.

En el mismo dia reunidos los nuevos Concejales bajo la presidencia interina de D. Francisco Jardi y Borrás, nombraron por unanimidad Alcalde presidente á D. Manuel Serrano de Magriña; primer Teniente á D. Francisco Jardi y Borrás; segundo idem á don José Pentinat y Brull; Sindico á D. Juan Rojals Hurtado y suplente de idem á D. Jaime Sabaté y Pino; Regidor primero á Don Rafael Cavallé y Perelló; segundo á Don Antonio Santapau y Mícola; tercero á D. Rafael Margalef y Farnós; cuarto á D. Jaime Margalef y Pentinat; quinto á D. Joaquín Castellví y Casadó, y sexto á D. Pedro Escoda y Margalef. Asimismo se acordó designar el domingo de cada semana para la celebracion de sesiones ordinarias.

Dia 4.º En la ordinaria de este dia,

y previas las propuestas del Sr. Alcalde y Tenientes, se acordó por unanimidad nombrar Alcalde de barrio de la Serra á D. Bautista Margalef y Pedret; Alcalde del barrio de Darmós, á D. José Anguera y Crusat, y Alcalde del barrio de Lleberia, á D. José Gil y Castellví.

Dia 6.º—Extraordinaria. Al efecto de poder cumplimentar la circular de la Excm. Diputacion provincial de fecha 14 de Diciembre último, referente á lo que en depositaria de la misma se debe por contingente provincial sobre el impuesto personal de los años 1868-69 y 1869-70; se acordó por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, reclamar de la Administracion económica lo que este Municipio tiene de existencia en la caja de fondo supletorio y suplicar á D. José Brú y Chies, Alcalde que fué en los tres últimos años se sirva activar la confeccion de las cuentas municipales de su administracion; ó reclamárselas en su caso una vez finido el período de ampliacion que la ley concede para su formacion y presentacion.

Dia 25.º—Ordinaria. En cumplimiento á circulares del ramo se acordó nombrar la Junta de instruccion primaria de esta localidad, cuyo nombramiento recayó en los Sres. D. Pedro Rijus, cura párroco; D. José Pentinat; D. Juan Rojals; D. Jaime Sabaté; D. Antonio Alarany; D. José Jardi; D. José Brú; D. Jaime Jardi y D. Miguel Sanjens. Asimismo se acordó por unanimidad la division de este término municipal en cuatro secciones y la publicacion de esta division para proceder despues al nombramiento por suerte de los treinta y tres individuos que deben componer á su tiempo la asamblea de asociados á este Ayuntamiento.

MES DE MARZO.

Dia 4.º—Extraordinaria. Se procedió al nombramiento por suerte de la Junta ó asamblea de asociados.

Dia 5.º—Extraordinaria. Se ocupó el Ayuntamiento en nombrar cinco peritos y tres suplentes y proponer á la Administracion económica otros seis peritos y tres suplentes para que juntos constituyan la Junta pericial repartidora de esta villa.

Tivisa 3 de Abril de 1872.—Antonio Domenech, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 938.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsé.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Sans y Macip, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia contra él proferida en la causa criminal sobre lesiones y sufrir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta; pues de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pasco, Escribano.

Núm. 939.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la Gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España. Don Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Cavallé, Secretario y Recaudador del Ayuntamiento de Puigvert de Agramunt, natural y vecino del mismo, para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicación del presente comparezca de rejas a dentro en las cárceles de esta cabeza de partido a fin de recibirle declaración indagatoria y defenderse de los cargos que contra él resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto de dinero y otros correspondientes a la Alcaldía y Recaudación de dicho pueblo de Puigvert de Agramunt y no haciéndolo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer a cinco de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Villar.—Por mandado de S. S., Antonio Sauré, Escribano.

Núm. 940.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama a los que se eren con derecho a la herencia de D. Ignacia Roselló y Guasch, que falleció en esta ciudad el día tres de Diciembre del año próximo pasado, sin que se sepa haya otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro el término de veinte días comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Tarragona a seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 941.

Don Angel Depares, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en la causa formada en este Juzgado sobre atentado a un agente de la autoridad, contra Juan Solé y Bofarull, hijo de Ramon y de Luisa, labrador, casado, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Catllar y vecino de esta ciudad; se ha proferido por la Superioridad la sentencia ejecutoria que a la letra dice así:

«El infrascrito Relator.—Certifico: Que por la Sala se ha proferido la sentencia que sigue:

Señores Don Francisco Utera.—Don Manuel Cortoya.—Don Daniel Rodríguez.—Barcelona diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos:

En la causa pendiente en esta Sala sobre resistencia a los agentes de la autoridad contra Juan Solé y Bofarull, en consulta de la sentencia del Juez de primera instancia de Tarragona de catorce de Noviembre último, en la que se condena a Juan Solé, a la pena de dos años once meses y doce días de prision correccional y en la multa de ciento cincuenta pesetas, quedando suspenso de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de todas las costas procesales debiendo sufrir caso de insolvencia de la multa la detencion subsidiaria correspondiente a razon de un dia por cada cinco pesetas: se declara el comiso del palo ocupado a Juan Solé, siendo en su dia inutilizado:

Siendo ponente el Magistrado Don Francisco Utera:—Aceptando los resultandos y los considerandos de la sentencia del Juez de primera instancia:

Vistas las disposiciones legales citadas por el propio Juez;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas procesales la mencionada sentencia consultada con las declaraciones que contiene: entendiéndose condenado Juan Solé y Bofarull, en dos años, once meses y diez días con la multa de doscientas pesetas en lugar de las penas impuestas en la sentencia que se consulta de dos años once meses y doce días y multa de ciento cincuenta pesetas; expidese el despacho oportuno para la notificacion, ejecucion y cumplimiento de esta sentencia devolviendo las diligencias que lo acreditan.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Utera.—Manuel Cortoya Valladores.—Daniel Rodríguez.—Barcelona diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. Esta sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Presidente de la Audiencia del dia de hoy de que certifico.—Estéban de Ferrater.

La transcrita sentencia proferida de conformidad con el señor Fiscal en el siguiente dia le fué notificada y en veinte y uno al Procurador del procesado:

Y para que conste lo firmo en Barcelona a tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Estéban de Ferrater.

Tarragona cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos: Guardése y cumplá lo mandado por la Superioridad, acúsese el recibo de la carta orden y certificacion recibidos y hágase saber a las partes; expidase el correspondiente testimonio de condena que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia poniendo a su disposicion el penado Juan Solé, para su remision de establecimiento penal que corresponda expidiéndose el correspondiente mandamiento de Alcaide de estas cárceles é inutilizése el palo ocupado; requiérase a dicho penado para el pago de la multa de doscientas pesetas

a que ha sido condenado y con lo que diga dese cuenta. Lo mandó y firmó el Sr. Don Tomás Jordán, Juez de este partido; de que doy fé.—Tomás Jordán.—Angel Depares, Escribano.

La causa radica en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, Escribanía de Cámara del Relator Don Estéban de Ferrater; en cuatro de Abril se notificó la sentencia ejecutoria al reo personalmente; empezando a cumplir la condena desde el dia diez y nueve de Marzo último, y no habiendo satisfecho la multa a que ha sido condenado se ha proferido el auto que dice así:

«Tarragona cinco de Abril de mil ochocientos setenta y dos: No habiendo satisfecho el penado Juan Solé y Bofarull, la multa de doscientas pesetas sufra cuarenta dias de detencion en sustitucion de la misma, continuándose en el testimonio de condena que se remitirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia como está mandado. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de este partido, de que doy fé.—Jordán.—Angel Depares, Escribano.

Y para que conste libro el presente en Tarragona a cinco de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Angel Depares.

Núm. 942.

Don Tirso Traballido, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer y pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Rosa Domenech, para que en el término de nueve dias, comparezca a este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre hurto de ropas; pues que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tortosa a siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Traballido.—Agustín Arnau.

Núm. 943.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza a un sujeto conocido por Butifarreta, cuyo domicilio se ignora, y que en la noche del dia veinte y dos de Marzo último, sustrajo de un cajón de una de las mesas de la plaza del Borne, un juego de pesas del sistema decimal, llevándolo despues al café de la calle de Sadurni para que se lo guardasen; con el objeto de que dentro el término de nueve dias contaderos desde su insercion, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., y por el actuario Don Marcelo Planas, Joaquin Lloret, Escribano.

Núm. 944.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Isidro Vidalore, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado a ampliar su indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion de cédulas de empadronamiento.

Nich cinco de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pío Mas, Escribano.

Nm. 945.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo a Jaime Oliveres, natural de Manresa, de diez y ocho años de edad, que trabajaba ultimamente en la fundicion de Agustín Alier y Pulit, de esta villa, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado a fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre abusos deshonestos, parándole en caso de incomparecencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarrasa a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Núm. 946.

Don José Arnau, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a un sujeto que dijo ser de Manresa, de estatura baja, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, cara redonda, barba casi lampiña, pelo rubio o castaño, vestia pañuelo en la cabeza, pantalones blancos, y corbata negra que el dia siete de Diciembre último se presentó en casa de Nicolás Huguet en Valldespina, término municipal de Santa Perpétua, partido judicial de Montblanch, manifestando que habia sido trabajador del carril, y vendió una manta al citado Huguet, para que dentro el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido, a dar sus descargos en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se le forma por hurto de dicha manta propia de Francisco Marimon, del lugar de Santas Creus; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin presentarse, se le seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

Expido en la villa de Vendrell a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—José Arnau.—Por mandado de S. S., José Roig, Escribano.